## SUSCRICION EN PALENCIA.

reales. Llevado á su domicilio por un año. idem Por seis meses. . . . . . . idem Por tres idem. . . . . . idem Per un mes. . . . . . .

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



# FUERA DE LA CAPITAL.

resies Per un año. . . . . . . idem Por medio idem. idem Por tres meses. . . . . . 

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarána los editores de los mencionados periódicos. Se esceptua de esta disposicion á los Señores Capitanes Gemerales. (ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

# DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

# GOBIERNO DE PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 231.

En la Gaceta correspondiente al dia del actual se ha publicado la Real orden miente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno .- Negociado 3.0 - Quintas.

No habiéndose eumplido en algunas provincias con lo que previenen los artículos 18 y 19 de la ley de Milicias provinciales, la Reina (q. D. g.), demande que se observen puntualmente los preceptos de la ley, y considerando que el alistamiento y sorteo á que se resieren dichos artículos no pueden verificarse en los plazos en ella fijados, por haber ya trascurrido algunos de estos, se ha dignado resolver que se proceda à practicar las referidas operaciones, con arregio á las disposiciones siguientes:

1.º Subsistirán para la ejecucion de. estas operaciones los mismos distritos municipales y la misma division de secciones de distrito que sirvieron para el áltimo reemplazo del ejército activo, aplicándose, como en este, todas las disposiciones del capítulo 3.º de la ley de

reemplazos vigente.

2. El alistamiento para las Milcias provinciales en 1858 se formará en todos los pueblos en que aun no se baya ve- en cuenta, con exclusiva preferencia, las o padrones generales del vecindario for- tar desde 1 o de Enero de 1860 á 1.0 mados en el año actual, y teniendo á la vista el alistamiento de los mozos de minaron la inclusion del mismo mozo 20 años (hoy de 22) que entraron en effen los alistamientos de años anteriores. sorteo de 1856 para el ejército activo.

Serancomprendidos en dicho alis- serva.

cualquier estado, que tengan en la actualidad 22 años y no hayan cumplido | 23 el dia 30 de Abril último.

Segundo. Les mozos de 23 á 25 años cumplidos que no hubieren entrado por cualquier motivo en ningun sorteo anterior de la reserva.

4. Los mozos que se hallen comprendidos en los dos casos á que alude ta regla precedente serán alistados para Milicias provinciales aun cuando estén sirviendo en el ejército activo, en la armada ó en la reserva como voluntarios, sustitutos ó por cualquier otro concepto y en qualquier clase y categoria, sin más excepciones que las de aquellos que cubran plaza de soldado que les hava tocado en suerte, y los que pertenezcan á la clase de Oficial del ejército ó armada.

5.º Para la inclusion de los mozos en este alistamiento se seguirá el órden que establecen los párrafos primero y signientes del art. 38 de la ley vigente de reemplazos; pero teniendo presente la diferencia de edad que exige en los mozos sorteables el art. 18 de la ley de la reserva, y se determina en la disposicion 3.º de esta circular.

6. Respecto al modo de formar y publicar este alistamiento regirán los artículos 39, 40, 41 y 42 de la misma ley de reemplazos. La época en que ha de estar expuesto al público con arreglo al citado art. 42, será desde el dia 26 del mes actual hasta el 4 inclusive del mes siguiente.

7.º En los easos dudosos sobre la inclusion de un mozo en los alistamientos de uno ó más pueblos, deberán tenerse rificado, desde el dia 16 al 25 inclusive | circunstancias de sus padres ó las suyas mes que rige, tomándolo del padron propias en los dos años últimos, á conde Enero de 1858, y no las que deterpara las quintas del ejército y de la re-

Primero. Los mozos existentes de l'del año actual para la reserva empezará el domingo 5 de Setiembre próximo entrante, prévios los anuncios y con todas las demas formalidades que exigen les artículos 43, 44, 46 y 47 de la citada ley de reamplazos.

> 9. Serán excluidos de dicho alistamiento, aunque no soligiten su exclusion:

> Primero. Los licenciados del ejército que hayan cumplido el tiempo de su empeño.

> Segundo. Los que en una quinta anterior hayan redimido la suerte de soldados del ejército ó de la reserva por medio de sustituto ó retribucion pecuniaria.

> Tercero. Los que en 30 de Abril último no hubieren cumplido 22 años de edad.

Cuarto. Los que en dicho dia 30 de Abril hubiesen cumplido ya 23 años, á no ser que les comprenda el caso segundo de la disposicion 3.º de esta circular.

Quinto. Los que siendo actualmente mayores de 23 años, y sin haber cumplido 26 en el mismo dia 30, hayan entrado en el sorteo correspondiente á su edad en las quintas anteriores para la reserva.

Y sexto. Los que justifiquen que ya se les ha alistado este año en otros pueblos con arreglo á la ley y á las disposiciones que anteceden para la quinta de Milicias proxinciales, siefnpre que su inclusion en el alistamiento de otro ú otros pueblos no haya producido ó produzca la competencia de que tratan los articulos 35 y 57' de la ley de reemplazos.

10. Sii no pudieran concluirse en el dia 5 de Setiembre, señalado en la disposicion 8 , las operaciones para la rectificacion del alistamiento, se continuarán en los dias festivos inmediatos hasta la conclusion del mismo mes de Setiembre, anuhciándose al fin de cada sesion el dia en que se ha de celebrar la siguiente.

. 11. Todas las reclamaciones é incidentes sobre el alistamiento de este ano para la reserva se estableceran y resolverán con sujection á lo que previene la Jey de reemplazos en el capitulo 7.0, excepto lo dispuesto en los articulos 53 y tamignto para la reserva: 8. La rectificacion del alistamiento 134; que no tienen por ahora aplicacion. I

12. El sorteo general de los mozos alistados en el presente año para Milicias provinciales se practicará en todos los pueblos del Reino el primer domingo del mes de Octubre próximo y diss siguientes que fueren necesarios, con estricta sujecion á lo dispuesto en los artículos desde el 58 hasta el 70 inclusive de la citada ley de reemplazos.

13. La extraccion de las bolas que contengan-los nombres y números para el sorteo se hará precisamente del modo que exige el art. 61 de dicha ley; y los Alcables y Ayuntamientos cuidarán bajo su responsabilidad de que asi se verifique, cualquiera que sea la costumbte que haya en contrario, sin consentir, entre los interesados presentes, convenio alguno que se oponga á lo mandado en dicho artículo.

Y 14. Los casos no previstos en esta circular, sobre la formacion y rectificacion del alistamiento y ejecucion del sorteo para la Milicia provincial, se resolveran con arreglo á lo dispuesto para casos análogos en la misma ley vigente de reemplazos en cuanto no se halle modificada por la de la reserva.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese Consejo provincial y demas efectos, correspondientes, encargándole que lo publique sin dilacion alguna en el Boletin oficial de esa provincia con las prevenciones oportunas para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1853 .- Posada Herrera .- Señor Gobernador de la provincia de...

La que se publica en el Boletin para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, à quienes encargo estudien detenidamente las disposiciones que contiene para observarlas con toda puntualidad, evitando descuidos que ocasionarian entorpecimientos en el servicio y darian lugar á correceiones que deseara evituren.

Palencia 13 de Agosto de 1858 - El Gobernador, Castor Ibañez de Aldecoa.

		***						
		Núm. 232.		La Vid-de Ojoda.		857 857	30 <sup>9</sup>	10
74	Los Señores Alcaldes de los	pueblos comprendidos en	la relacion que á conti-	Liquipages	13	357	18	15
	nuacion se inserta, como Presid	lentes que son de las Ju	ntas locales de Ganaderia.			á 57 👍 352	12 rs.	72
	dispondran que en el momento Asociacion general de Ganadero	is, le hagan completo pa	go de los descubiertos en			35 <b>3</b> á 1857 🄞	110 120 is.	698
	que los mismos se encuentran s	sin escusa ni pretesto alg	uno. Eucargo à los demas	Micioces de Oieda		y 1857	16 rs.	39
	la anualidad que va corriendo;	y me prometo del celo	de los mismos no darán	Berzosa de los Hidalgos.  Muda.		357 á 57 🔏	12 10 rs.	12
	lugar á nuevos recuerdos evitán lidad á que dieren lugar por su	dome el disgusto de Bac	er efectiva la responsabi-	Cabria	13	357	30	50 39
56	Palencia 29 de Julio de 185	58.—El Gobernador, Cás	tor Ibañez de Aldecoa.	Nogales del Rio Pisuerga		á <b>57</b> – <b>á</b> § <b>57</b>	40 rs. 16	200 16
	PUEBLOS.	Anualidades.	Cuotas. TOTALES.	Quintana-Tello	18	357	14	14
			- IVIALER,	San Pedro de Moarbes		35 <b>7</b> 35 <b>7</b>	14	16
	Partido de Astudillo.			Villavega de Micieces	18	35 <b>7</b> 3 <b>57</b>	9	9
	Amneco	4950 K2 K1 K6	6 OPO	Valcovero		357	20 20	20
	Amusco	. 1852, 53 54 y 56 . 1857	á 250 rs. 1000 á 200 200			357 á 57 <b>á</b> .	14 30 rs.	/ 14
	Melgar de Yuso	. 1854 55 y 57 . 1855 á 57	6 94 rs. 282	Polentinos	1853	á 57 á	16 es.	150 80
	Monzon.	. 1854 á 1857	4 125 rs. 500	Pradanos de Ojeda		357 á 57 <b>á</b>	20 6 rs.	20 24
	Rivas y Priorato de Santa Cruz. Támara.	. 1854 á 1357 . 1836 y 57	2 200	Poblacion de Suso.	1852.153 !	51, 55 y 57 á	210 rs.	1050
	Valdeolmillo	. 1854 A 57	60 As. 940	The state of the s		v 1857 - 4 ·	8 rs.	16 2
106	Valbuena de Pisucrga	. 1857 . 1857	190 rs. 190 80 rs. 80	Barcenillas		657 á	10 20 m.	10
*	Villamediana	. 1856 . 1857	190 190	Valdespino de Cervera		357	8	100
	Villodrigo.	1855 y 56	130 130 22 rs. 44	Redondo. Casa Vega.		6 57 · 6	30 15 sr.	30
	Partido de Baltanás.		H	Piedras Luengos		857	6	75 6
			The property of the second sec	Camasobres	1853 1852	a 57 <b>á</b>	23 rs. 20 rs.	143 120
*	Antigüedad	. 1853 y 54 . 1854 à 57	á 90 rs. 180 á 90 rs. 360	El ganado trashumante del término de Redondo. S	18	352	. 190	1210
4	Hornillos de Cerrato	. 1855, 56 y 57	á 80 rs. 240	Resoba.		á 57. á	210 56. 5.	11
	Reinoso	. 1851 á 57 . 1854 y 57	á 70 rs. 280 á 130 rs. 260	Rebanal de las Llantas	1854		12 rs.	48
(3	Valdecañas	. 1854 a 57	4 30 rs. 120	Salinas de Pisuerga	The CLASS STREET STREET STREET STREET	57 y 57 6	20 rs.	10
	Cevico de la Torre	. 1854 . 1854 y 55	80 80 50 rs. 100	San Cebrian de Muda	1853	57 6 87 4	. 18	18
	Villaviudas	. 1854 á 57 . 1855 a 57	á 90 rs. 360	San Salvador de Cantamuda	1853	á 57 · 4	20 ts.	100
	Cevico Navero		90 rs. 270 80 rs. 240	San Martin de los Herreros		57 57	20 16	26
	Partido de Carrion.			Lebanza	1853	á 57 🔞 .	8 rs:	40
		40F3 . 40F4		El ganado trashumante de su términe.	1852, 53 5	4 57 4 4 56 y 57 4	20 rs.	300
	Cerbatos y Quintanilla de la Cuez Frómista.	2010 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	4 160 rs. 640 4 180 rs. 360	Santibañez de Ecla	18	57 5 <b>7</b>	16	16
	Lantadilla	. 1855 y 57	250 rs. 500	Villacscusa de Ecla	18	57	20 16	20 16
	Ledigos	1857	110 rs. 440 22 22	Triollo		<b>57</b> 5 <b>7</b>	20	20
	Osorno.	. 1856 y 57 . 1853 á 56	4 160 rs. 320	Vidrieros	18	57	20	20
	Poblacion de Campos	. 1854 5 57	150 rs. 600 a 140 rs. 550	El ganado trashumante del término de Triolle. Vañes.	1854 1854		390 rs.	1500
	Santillan de Campos	. 1854 á 57 . 1854 á 56	100 rs. 100 a. 180	Rabanal de los Caballeros	1854	á 57 🎍	18 rs.	72
	Villadiezma	. 1857	90 Fs. 90	Valsadornin	1852	57 á 57	16 rs.	96
	Partido de Cervera.			Montoto	7777133	57 57	10	10
٠	Alba de Cardaños	. 1857	. 20	Pison de Ojeda	. 18	5 <b>7</b>	12	12
	Cardaños de Abajo	AND THE PROPERTY OF THE PROPER	30 rs. 30 22 rs. 110	Amayuelas de Ojeda	1854	57 á 57 🏄	15 10 rs.	15
	Cardaños de Arriba	ios. 1857	10 rs. 10 4 30 rs. 150	Gramedo	1853	á 57 <b>á</b>	9 гз.	45
	Barrio de Santa Maria	1857	30 rs. 150	Respenda de Aguilar	1831	1857 <b>a</b> 57	11 rs. 20 rs.	77 20
	Arvejal		11 rs. 55 a 15 rs. 60	El ganado trashumante del término de Contumada.	1855 y	****	60 rs.	120
,	Becerril del Carpio	. 1854 á 57	á 60 rs. 240	Poblacion de Suso, por el ganado trashumante.	1855	1856 4	210 rs.	420
	Puebla de San Vicente	. 1854 á 57 . 1857	20 rs. 80 30 30	Partido de Frechilla.				•
	Valsurbio	. 1852 á 57	6 rs. 36		1854		90 75.	150
		1852 1853	90	Castromocho	1856 1855	1857 1857 <b>4</b>	250 rs.	50 <b>0</b> 930
	El ganado trashumante de Camporredordo.	1854	90 ( 534	Frechilla	1854	1856 4	180 rs.	540
		1856	90	Fuentes de D. Bermudo.	1854	, ,	180 rs.	720
	Castrejon y agregados	1857	90 J 67 67	Mazariegos	8.4	1852 4	El 2° 260 }	191
	Cubillo.	. 1853 á 57	4 10 rs. 50	Mazuecos	1854 á		60 rs.	24 <b>0</b> 1520
	Celada de Roblecedo	. 1853 á 57 . 1857	4 16 rs. 80 20 20	Sau Roman de la Cueva	1854 a	1057 á	7.0 rs.	280
	Berdeña	1857	16 16	VillarramieL	1854	1857 á	200 rs. 171 rs.	800. 68 <b>4</b>
	Estalaya	. 1857 . 1854	16 16 650 650	Villalumbroso	1854 <i>4</i>		100 rs.	360
	Cervera del rio Pisuerga El ganado trashumante de su términ	1857	20 20		7003 4		JU 137	300
	Cozuelos	1852 á 57 1857	630 rs. 3780	Partido de Palencia.			(5)	
	Debesa de Montejo	. 1857 1853	12 12	Baños de Cerrato	1 THE CO. L. W. L. W. L. W. L.	1857	60 rs.	210
3	Colmenares	· 1854 á 1857	4 9 } 43	Dueñas	1854	1857 <b>▲</b> 57	320 rs.	1280
	Vado de Cervera	. 1853 á 1857 . 1857	4 12 rs. 60 38 38	Pedraza de Campos	1855 a	1857	90 rs.	270
	Herreruela	1857	38 38 20 20		1854		120 rs.	260

Perales y Villafruela.	•			÷	1857		70	39	70
Villamartin de Campos.			٠	•	1856 y 1857	4	170	rs.	340
Villamuriel de Cerrato.					1854 á 1857	á	70	rs.	230
Calabazanos					1854 á 1857	á		rs.	83
						_	3.		
Partido de Sala	laña	•	•						<i>y</i> .
Bárcenas de Campos.	2			u	1857		30		30
Bascones de Ojeda							60		6.)
Calaborra de Boedo.					1857		40		40
					1857		25		25
Collazos de Boedo	• .	٠	•	•			15		15
Oteros de Boedo					1857				
Congosto					1857		15		15
Dehesa de Romanos.					1857		20	•	20
Espinosa de Villagonzal					1857		120		120
San Pedro de Cansoles,		•	•	٠	1857		15		<b>15</b> .
Herrera de Pisuerga.		•		٠	1857		80		80
Itero Seco	•		•	•	1857		50		50
Mantinos			•		1857		12		12
Olea					1857		24		21
Olmos del Rio Pisuergi	a.		2000 2000		1857		24		24
					1857		24		21
Naveros				4.3	1857	<i>E</i>	20		20
Contracts to the second			•		1857		15		15
Villamuriel					18.7		13		15
Zorita.					1857		60	•	60
Revilla de Collazos									24
San Cristobal de Boed		•	•	•	1857		24		
Santa Cruz de Bocdo.	•	•	٠	•	1857	9790	20		20
Saldaña y su Barrio.			iù.		1848, 49 50 52		30	rs.	270
Saldalia y su Dairio.	•	•	•	• 5	53, 54, £5, 56 y 57	٠, ۲	- 1300-1000		
Hijosa	•	•	•		1857	•	15		15
Sotobañado y Priorato.			•		1835 à 57	á	, 60	rs.	18)
Sotilla de Boedo					1857	2	15		15
Tabanera de Valdavia.					1848 à 1857	á	38	rs.	380
Ventosa del Rio Pisuel					1857	-	. 40		40
Villaneceriel							40		. 40
Santa Cruz del Monte.							20		20
						9.0	20		20
Villorquite de Herrera.				•	1857		15		15
Cembrero	•	•	•	•		8	60		60
Villasarracino	•	•	•	•	C. 1007			875.0	30
San Llorente de la Veg					1857	4	30		
Villaprovedo	•	•	•	•	1851 á 1857	a		rs.	240
San Andrés de la Regli	a. '	•	•	• .	1857	***	10		10
Becerril del Carpio	• :	•	i I,	•	1854		60		60
					Total rs	2000			. 37660

#### Núm. 233.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Vencido el tercer trimestre de los impuestos territorial, subsidio y consumos, é invitados los Ayuntamientos por la Administracion de Hacienda tanto para que auxilien á los Recaudadores subalternos entodo lo que dependa de su autoridad en los casos de que aquellos se la reclamaren, cuanto en ingresar en la Tesorería de esta provincia las cuotas concernientes á los consumos he estimado recomendarles con toda, eficacia la realizacion de los descubiertos en que respectivamente se hallan, dentro del plazo que se les ha designado, así como la cooperación indispensable con los funcionarios subalternos que cito.

Juzgo inutil escitar el celo de los Sres. Alcaldes para que asi se verifique, puesto que se penetrarán de la importancia de este servicio, mas pudiendo suceder que alguno por cualquiera causa le descuide; les recuerdo tan sagrado deber por media de este periódico oficial, para. en el caso de notarse negligência ó abandono en el desempeño de su mision, no puedan alegar ignorancia, por los correctivos que a mi

pesar me vea obligado à imponerles.

Palencia 10 de Agosto de 1858. =Cástor Ibañez de Aldecoa.

# Núm. 234.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esa provincia, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura de Francisco del Campo; y que en el caso de que esta se verifique le remitan con la seguridad conveniente à la disposicion del Senor Gobernador de la provincia de Santander, con los objetos que á continuacion se expresan, y robó à su padre Pablo el dia 4 del actual.

Palencia 9 de Agosto de 1858. =El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Prendas y dinero robado.

Dos pantalones de paño color verde botella, dos chalecos de idem, un par de borceguies, dos camisas nuevas de algodon, cuatro sábanas de ident, y nueve napoleones y dos rs.

# Núm. 235.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

Emilia Obregon de 19 años de edad y vecina de esta Cindad ha desaparecido de la casa de sos padres; llevando cédula de vecindad que con engaño le facilitó la Comisaria de vigilancia. En su con secuencia espero de V. S se sirva dar las ordenes oportunas para proceder á la detencion de la misma caso de ser habida, sirviéndose darme avio para acordar lo conveniente.

gando à los Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia, guardia civil y dependientes del rama de vigilancia, procuren averiguar el punto en que se halle la referida Emilia Obregon, y sabido que sea la detengan; dandomeparte inmediatamente.

ñez de Aldecoa.

# Núm. 236.

El Sr. Juez de primera insdel actual me dice lo siguiente:

Segun comunicacion del Señor Alcalde constitucional de la Parrilla, tibañez de Bejar en la provincia de Salamanca, cuando caminaba desde el pueblo de Montemayor á Tudela de Duero, por dos hombres llevándole dos caballerías mulares, y dos mil cuarenta y seis reales en plata, v vellon; mas como los ladrones dejasen escapar un macho mular al tiempo de robar los otros dos al Venancio se ha recogido y se halla depositado judicialmente.

En su virtud, he provehido anto mandando entre otras cosas se dirija a. V. S. atenta comunicacion à sin de que se sirva disponer que por los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia se proceda á investigar si en alguno de ellos es conocido el macho mular ocupado y de que se acompañan señas, y para que en el caso de saberse à que persona hava pertenecido, sea esta detenida é indagada por quien corresponda sobre el dia y hora y motivo que ocasiono su estravio o si fue rohado tambien como es de suponerde que sitio y con que circunstancias.

conforme al auto proveido, esperando se dignará mandar se acuse recibo para que conste en el procedimiento.

Señas del macho ocupado y sus aparejos.

Un macho mular, romo, capen, cerrado de seis cuartas de alzada, con lunares blancos en los costillares, y otro en la barriga donde sienta la cincha y herrado de las cuatro patas.

### Aparejos.

Un sudadero de estopa, dos mantas viejas de lana, unos lomi-Lo que he dispuesto se inserte lios, otra manta de lana rayada con en este periódico oficiel, encar- cuadros blancos y negros, otra manta nueva ravada con fleco encarnado al parecer de Rioseco, una jalma con su atarre de arriero algo rota y manchada de vino tinto, un coberior azul con fleco encarnado, azul y verde, una sobre jalma con cordones encarnados y manchada de pez, una cincha de ar-Palencia 10 de Agosto de riero con cordel nuevo, cabezada 1858 = El Gobernador, Cástor Iba- sin ramál con frontera encarnada á medio uso v bastante grande.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial encargando á los Sres. Alcaldes de esta provincia practiquen con el mayor celo y actividad las investigaciones conducentes à contancia de Olmedo, con fecha 6 seguir el objeto que se propone el Sr. Juez, y manifiesta en la preinserta comunicacion; procediendo en su caso á la detencion con secha 4 del actual, en la mo- de la persona à que haya perteche anterior sue robado y herido necido la caballería y remitiendo Venancio García vecino de San- al mismo la declaración indagatoria que se la deberá recibir sobre los puntos que determina el repetido Juez.

> Palencia 9 de Agosto de 1858. =El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR de la Provincia de Palencia.

Junta encargada de la construccion de vestuario para los depósitos de bandera para Ultramar == No habiendo producido resultado la subasta celebrada en el dia de hoy para la construccion de Borceguies y volsas de aseo con destino à los depósitos de bandera para Ultramar, se convoca para una segunda licitacion que tendrá lugar el dia 20 del mes actual en la misma forma y términos que para aquella se expresaban en el pliego de condiciones publicado enla Gaceta del dia 2 de Junio próximo pasado. Madrid 2 de Agósto de 1858 Todo lo que comunico à V. S. I = El Brigadier Presidente, Joaquin

Blake. Es copia. S. A D. El Briga- I clase del metal, ó mineral, el pun- I que sea la órden, en el mismo pun- I consiste en 28 cargas de trigo, y do. dier Gefe de S. M .= El Coronel 2. Gefe, Vicente Soler .= Es copia .= El Brigadier Gobernador, Alcaide.

#### **ADMINISTRACION**

principal de Hacienda Pública de la provincia de Palencia.

MINAS.

Por Real orden de 14 de Junio de 1850, y por la Instruccion de igual dia y mes del de 1856, se adoptan las disposiciones convenientes, relativamente à que los Minerales y Metales que se conduzcan para el consumo interior, asi como los que se destinen á la exportacion, vayan precisamente acompañados de las guias de circulacion necesarias, que expedirán | las primeras los Secretarios de los Ayuntamientos en que radiquen las Minas con el V. B.º de los Alcaldes y el sello de la Municipalidad, y las segundas los Administradores de provincia ó Subaiternos de los partidos, con la designacion bastante en uno y otro caso, de si ha sido préviamente satisfecho el cinco por ciento de su valor que corresponde à la Hacienda.

No obstante disposiciones tan terminantes, y la vigilancia que se ejerce por los empleados y delegados del Ramo, la Administracion tiene noticia de que en algunos casos y faltando al cumplimiente de sus deberes, se verifican por los Mineros y se toleran por los Atcaldes, conduciones sin los requisitos legales que quedan citados, v como que ademas del perjuicio Tesoro, se exponen aquellos à sufrir | cienda en la Capital. otros, de mucha mas consideracion, en el caso muy posible de que se les detengan las remesas como sospechosas, ó fraudulentas, la Administracion ha resuelto que los Sres. Alcaldes de los pueblos en l que existen las Minas, y los de los que han de recorrer en el tránsito hasta el punto á que se destinen, no permitan en caso alguno la salida, ó continuacion de las remesas de Minerales ó Metales, sin que vayan acompañadas de las correspondientes guias de circulacion en la forma que se lleva expuesta, ó sin que se dé una garantia bastante à responder del valor total del género que se conduzea.

Tambien previene la Administercion à los primeros, cuiden de cion referida, ó sea con remitir sito no puede tener valor ni efecto. puntualmente à la misma, notas 6. y última. Aprobado que sea

to á donde vá dirigido, el nombre de la persona que haya de recibirlo, y si ha pagado ó no el cinco por ciento á la Hacienda, pues que sirviendo estas notas para hacer las oportunas confrontaciones, son en esta oficina de absoluta necesidad, y hará responsables de su falta á los que se desentiendan del cumplimiento de este servicio.

Lo que se inserta en el periódico oficial para la debida publicidad.

Palencia 8 de Agosto de 1858. Leonardo Fuentes Espina.

#### ADMINISTRACION

principal de Rentas estancadas de la provincia de l'alencia.

Pliego de condiciones que forma la misma para la venta en pública subasta de varios envases de Tabacos ecsistentes en los Almacenes de esta Capital, y Administracion Subalterna de Saldaña; y en las de igual clase de Astudillo, Paredes, Carrion, Villarramiel y Torquemada, para solo de los de Cedro que resulten en ellas, de conformidad à lo dispuesto por la Direccion general del ramo fecha 4 del corriente:

- 1. La subasta tendra efecto en cada uno de los puntos citados á los 30 dias de inserto este pliego en el Boletin oficial, y hora de las doce de su mañana, en el local que ocupan las respectivas Administraciones, ante sus Administradores, y con asistencia de un Escribano público, ó en su defecto del Secretario del Ayuntamiento en las material que con ello irrogan al Subalternas, y del Escribano de Ha-
  - 2. El número de envases que se subastará, es el que resulte ecsistente el dia señalado, y se anuncie con anticipacion en los sitios de costumbre.
  - 3. El tipo para la subasta es el de tres es. cada cajon de pino, y una por cada uno de cedro, respecto à les de esta Capital; y el de dos rs, cincuenta céntimos por los primeros, y 75 centimos por los segundos, en las mencionadas Subalternas, bajo los cuales se admitirán las proposiciones, ó pujas, á la alza, pero no las que no lo cubran.
  - 4. Se admiten posturas á lotes de cinco, diez, veinte, treinta &. cajones, segun los que aparezcan en su dia en los indicados puntos.
- 5. La subasta se cerrará á favor del mejor postor, pero quedará sucumplir con el deber que les im- jeto à lo que resuelva la Direccion pone el artículo 36 de la Instruc- general del ramo, sin cuvo requi-
- mensoales de las guias, ó tornaguias | por la superioridad el remate, el que durante ellos expidan, con la frematante, á cuyo favor se huespresion del nombre del remi- biese adjudicado, se comprometerá

to donde se celebrase la subasta.

Palencia 9 de Agosto de 1858 =El Administrador, Simon Perez San Millan.

El Domingo 15 del actual á las 12 de su mañana y á la puerta de la Administracion de Rentas de esta villa, con la aprobacion del Sr. Gobernador, se vende un Caballo de los del depósito del Gobierno, tasado por los veterinarios nombrados en mil y quinientos rs, cuva reseña se pone acontinuacion. Carrion de los Condes 8 de Agosto de 1858 .== El Alcalde, Santiago P. Doncel.

Señas.

Mosulman, entero, alazán entupilado, lucero, calzado del pié izquierdo, fogueado de los Corbejones, tuerto del ojo derecho, de 12 años y de 7 cuartas, y 5 dedos

D. Pablo Espinosa Serrano, Alcalde constitucional y Presidente del l'instre Ayuntamiento de esta Cindad.

Hace saber: Que habiendos acordado por la ilustre Corporacion municipal el arriendo de la casa-Teatro de esta Ciudad para la temporada que ha de dar principio en 1.º de Setiembre próximo y terminar el martes de carnabal de 1859, para que tenga lugar en público remate, se ha señalado la subasta el dia 29 del corriente á la hora de las 12 de su mañana en la Sala de Sesiones del Illmo. Ayunestarán de manifiesto en su Secretaría. Los que pretendan interesarse en el arriendo acudirán á la subasta en el dia, hora y local arriba designados.

Palencia 7 de Agosto de 1858. =Pablo Espinosa Serrano,=Por su mandado, Leonardo Campo Cabo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 6.000 rs. anuales pagados de fondos. municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus instancias al presidente de la misma municipalidad hasta el dia 20 de Agosto en cuyo dia tendrá lugar su pro vision.

Villarramiel 25 de Julio de 1858.-El Alcolde, Julian Lopez,-Por acuerdo del Ayuntamiento, Esteban Herrero.

Ayuntamiento de Villadiezma.

Se balla vacante la plaza de Cirutente, el de la Mina, el peso y la ingresar su importe, comunicada ljano titular de esta villa su dotacion l

ademas por la asistencia dellos pobres; las que cobrará en el mes de Setiembra por repartimiento que le entregará el Ayuntamiento; casa devalde, y de los que se rasuran en sus casas una vez á la semana cobrará seis celemines de trigo; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento francas de porte, para el dia 8 de Se. tiembre próximo, en cuyo dia se dara su provision.

Villadiezma 4 de Agosto de 1858.-El Alcalde, Mariano Arconada. -- Per su mandado, Demetrio Miguel, Secretario.

# RECTIFICACION DE ERRATAS.

En el Boletin oficial núm. 93 perteneciente al dia 6 del mes actual, en la seccion correspondiente á anuncios oficiales, en el inserto por esta Administracion en la primer columna de la segunda hoja condicion 12 del pliego, de condiciones para los arriendos de fincas, lease en lugar de «instincion de Langosto,» estincion de Langosta; y en la condicion 20 y última, en vez de alos interesados de ocho dias; n lease intérvalos de ocho

# ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Vicente Lomas profesor de latin y humanidades tiene abierto su estudio en esta Ciudad, calle de Zapata número 3.0 y admite en su enseñanza á los que quieran honrarle con su asistencia.

#### Arrendamiento de cortas.

Se arriendan para carboneo seis cortas de encina de las diez y ocho en que se divide el Monte titulado de Iscar propio de la Exema. Sra. Condesa del tamiento, bajo las condiciones que l Montijo: en la villa de Mojados y casa de D. Norverto Sanz Administrador de la finca darán razon de cuantos pormenores deseen saber las personas que quieran interesarse en el arrendamiento cuya adjudicacion en remate público se verificará en dicha casa el dia 15 del corriente mes, á las once de su mañana;

> En el dia 9 del corriente desapareció del campo de Amusco una pollina, pelo negro, cerrada con una rozadura al rabo, la persona que supiese su paradero tendrá la bondad de avisor al Sr. Alcalda de dicho pueblo y su dueño dará una gratificacion ademas de los gastos que causare.

Habiendo desaparecido del campo de Villamuriel de Cerrato una horrica cerrada prócsima á parir pelo negro y de poca alzada se suplica á la persona que sepa su paradero se sirva avisar. á Vicenta Garcia viuda y vecina de dicho pueblo, quien abonará los gastos que haya caque sado.

The state of the s Redaccion del Boletin oficial. Imprenta de Garrido y Prieto.... Calle del Trompadero, núm. 5.